

**CONVENIO NÚMERO 012- 2025 SUSCRITO ENTRE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- Y LA COMISIÓN  
PORTUARIA NACIONAL -CPN-.**

Guatemala, 12 de agosto 2025.

Conscientes que la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” -ZOLIC- ha sido creada en cumplimiento de la función del Estado de Guatemala de estimular la Industria y el Comercio, proveyendo los medios adecuados para su mayor participación en el comercio internacional. Tomando en cuenta que la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” tiene como fin el promover el desarrollo industrial y comercial del país, siendo una fuente de aprovisionamiento que permite la aceleración de las actividades comerciales e industriales en el país y dentro del área centroamericana.

Considerando las funciones de la Comisión Portuaria Nacional conferidas en el artículo 2 del Acuerdo de Creación de la Comisión Portuaria Nacional, Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de marzo de 1972, se sintetizan en representar al Estado a nivel internacional en materia marítimo-portuaria, formular recomendaciones sobre actividades relacionadas con los servicios de seguridad e instalaciones y facilidades de comunicación y en el artículo 9 numeral 13 de la Ley de la Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional, Decreto 26-2024 del Congreso de la República de Guatemala, atinente a celebrar acuerdos en materia de cooperación portuaria con otras instituciones públicas o privadas.

Por lo anterior, con el objeto de promover los fines de ambas instituciones y tomando en cuenta lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas “Ley Orgánica del Presupuesto” en su artículo 32 bis, en cuanto a la transferencia de fondo a entidades que faculta el otorgamiento del presente acto, procedemos a suscribir el siguiente:

**CONVENIO NÚMERO 012- 2025  
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- Y LA COMISIÓN PORTUARIA  
NACIONAL -CPN-**

**BYRON RENÉ AZMITIA PEREIRA**, de sesenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta y cinco espacio veintisiete mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1985 27896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-. Actúo en mi calidad de Gerente General, Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la **Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” -ZOLIC-**, personería que acredito con certificación del acta de Junta Directiva número diez guion dos mil veinticinco (10-2025), de fecha diez de marzo del dos mil veinticinco, en la cual se encuentra el Acuerdo de Junta Directiva número cero seis diagonal diez diagonal dos mil veinticinco (06/10/2025) y certificación del Acta número cero cero ocho guion dos mil veinticinco ( 008-2025) de toma de posesión del Licenciado Byron René Azmitia Pereira, de fecha trece de marzo del dos

mil veinticinco, en el Departamento de Recursos Humanos, ambas certificaciones fueron extendidas por la Secretaria del Departamento de Recursos Humanos de ZOLIC con el visto bueno del Jefe en la aldea Santo Tomás de Castilla, del departamento de Izabal, el 17 de marzo del 2025, señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la sede de mi representada ubicada en el Boulevard "Los Próceres" 24-69 de la zona 10 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, edificio Empresarial, Zona Pradera, Torre número 4, 10º. nivel, oficina 1002, oficinas en la ciudad de Guatemala, de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC-, y que de ahora en adelante podrá ser denominado como -ZOLIC-; y **LEONEL ALBERTO MOLINA CABRERA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos siete espacio cero mil ciento cincuenta y tres espacio cero ciento uno (1907 01153 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**, calidad que acredito Fotocopia del Acuerdo de Presidencia del Órgano Colegiado de La Comisión Portuaria Nacional Número uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha 12 de diciembre de 2024, que indica: Se nombra al Magíster Leonel Molina Cabrera como Director General de la Comisión Portuaria Nacional en su calidad de Coordinación Operativa y Representante Legal, señalo lugar para recibir comunicaciones, la 6ª. Ave. "A" 8-66 de la zona 9 de la Ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal ya consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente convenio, el cual se registrá por las siguientes condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** Desarrollar y promover las finalidades de ZOLIC, además fomentar y promover el establecimiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP- acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla y el Reglamento para la Autorización y Habilitación de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, ejecutando un plan de promoción e imagen de ZOLIC y de las Zonas, a nivel municipal, nacional e internacional para que a través de una alianza estratégica entre ambas instituciones fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos tendientes al crecimiento económico, sostenido e inclusivo para el país, de igual forma fomentar el cumplimiento de las medidas de protección portuaria contenidas en el Código PBIP derivado de la calidad de la Comisión Portuaria como Autoridad Designada del Sistema Portuaria Nacional; y de igual forma ambas entidades trabajarán en el fortalecimiento de capacidades en materia de formación.

Dicha promoción se desarrollará conforme una alianza por medio de la participación de **ZOLIC** en los eventos periódicos organizados por la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL -CPN-**, en las cuales se dé a conocer en los puertos nacionales las ventajas y beneficios de ser usuario de ZOLIC y del establecimiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, en cualquier parte del territorio nacional.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Durante la vigencia del presente convenio la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL** realizará actividades y eventos públicos de comunicación que coadyuvan al fortalecimiento del comercio y la inversión.

La Junta Directiva de **ZOLIC** en aras del efectivo cumplimiento de los fines de la institución y después de considerar los beneficios para ambas partes, derivado de la participación de **ZOLIC** en los eventos organizados por la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**, aprobó la suscripción del presente Convenio, ya que, dentro de la celebración de los eventos organizados por dicha **COMISIÓN**, se otorgará espacio a **ZOLIC** para promover su imagen, acciones y funciones, ante el público y socializar los beneficios que conllevan ser usuario dentro de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -**ZOLIC**-, así como la creación y utilización de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -**ZDEEP**-.

Derivado de lo anterior, ambas entidades han decidido la suscripción del presente Convenio, con el fin de consensuar las condiciones de participación de **ZOLIC** durante el periodo de dos (2) años, en los eventos organizados por la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL -CPN-** y por **ZOLIC**.

### **TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:**

**I. COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**, brindará a **ZOLIC**, y **ZOLIC** a la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL** participación en calidad de **"INVITADO O PATROCINADOR"**, en los eventos de interés de ambas partes previa coordinación entre las mismas, durante el año dos mil veinticinco, dos mil veintiséis y hasta el 11 de agosto del año dos mil veintisiete. **Dichos beneficios se otorgarán de manera recíproca, se comunicarán el costo que genere cada actividad con antelación en el caso que tengan costo e incluirán en general, según sea el caso, como mínimo:**

- a. Área de Stand en el Evento, cuando el evento de esta forma lo amerite.
- b. Presencia de **ZOLIC** o **CPN** en todos los medios de publicidad, entendiéndose que dicha publicidad deberá ser colocada por **ZOLIC** a excepción de los medios digitales o escritos que la Comisión Portuaria Nacional -**CPN**- genere, (Banners, Plataforma de **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL** y los medios que se utilicen en los eventos que se coordinen).
- c. Mención de **ZOLIC** o **CPN** durante el evento por parte de los presentadores de este, de conformidad a las programaciones correspondientes.
- d. Presencia de **ZOLIC** o **CPN** en las pantallas del evento y en el material que se entregue a los participantes.

**II. ZOLIC** y la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL -CPN-**, se coordinarán para promover eventos entre los actores de la cadena logística, cumplimiento de las medidas de protección en las instalaciones portuarias, infraestructura, operaciones portuarias y otra temática portuaria.

**III. ZOLIC**, brindará a la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL -CPN-**, participación en calidad de **"INVITADO o PATROCINADOR"**, en los eventos de interés de ambas partes previa coordinación entre las mismas, durante la vigencia del presente Convenio.

**IV. ZOLIC** transferirá a favor de la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL -CPN-** siempre que su Junta Directiva lo autorice en concepto de patrocinio económico la cantidad que se convenga por cada uno de los eventos en los que **ZOLIC** participe según los términos del presente Convenio, la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL -CPN-** se compromete a extender el respectivo comprobante a **ZOLIC**.

Cualquier otro beneficio derivado de las características específicas del evento en el que se participará, se pactará por escrito por medio de un cruce de cartas entre ambos participantes, las cuales pasarán a formar parte del presente convenio.

V. Con relación al tema de fortalecimiento de capacidades, la CPN otorgará a ZOLIC y ZOLIC otorgará a la CPN, espacios de acuerdo a disponibilidad operativa, funcional y presupuestaria y según la temática que sea considerada por CPN de importancia para ZOLIC, en modalidad presencial o virtual; de igual forma ZOLIC y CPN podrán desarrollar programas, cursos, talleres, congresos, seminarios y otros encuentros académicos para promover y crear capacidades en el personal o promover a sus áreas sustantivas entre los actores de la cadena logística y otros afines, tomando en consideración el modelo de inversión público privado de ZOLIC, los aspectos relacionado con el cumplimiento de las medidas de protección en las instalaciones portuarias contenidas en el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias -PBIP-, infraestructura y operaciones portuarias, peso bruto verificado y otra temática portuaria.

VII. Participación de personal designado por CPN en las mesas técnicas sobre logística portuaria de ZOLIC.

VIII. CPN y ZOLIC se brindarán colaboración mutua en materia de volumen de operaciones, datos, estadística de las operaciones propias, así como en materia portuaria y estudios técnicos cuando sea requerido y siempre que esa información no sea de carácter reservada o confidencial o que pueda transgredir derechos de los usuarios de ZOLIC respecto al uso de sus datos.

**CUARTA: EXCLUSIÓN.** Los términos descritos en la cláusula anterior, que serán otorgados por la Comisión Portuaria Nacional, a favor de ZOLIC o viceversa, se encuentran sujetos a disponibilidad, sin que el presente Convenio implique reserva, exclusividad, gratuidad o análogos. El presente Convenio no se limita únicamente a la Obligación por parte de la Comisión de extender invitación a ZOLIC para participar como "INVITADO O PATROCINADOR", en los eventos de interés de ambas partes previa coordinación entre las mismas, durante la vigencia del presente Convenio.

Cualquier beneficio de los establecidos anteriormente que tengan un costo, deberá ser cubierto por la entidad que corresponda.

**QUINTA: PROHIBICIONES.** Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, negociar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que adquieren por medio del presente Convenio, entendiéndose de una vez que el uso del espacio a favor de ZOLIC será exclusivamente con fines de la promoción y socialización de dicha entidad y sus servicios.

**SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de vigencia del presente Convenio, se computará a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 2 años.

**SÉPTIMA: AMPLIACIÓN:** el presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, por mutuo acuerdo de las partes, revistiendo las mismas formalidades del presente Convenio.

**OCTAVA: TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión unilateral de una de las partes antes del vencimiento

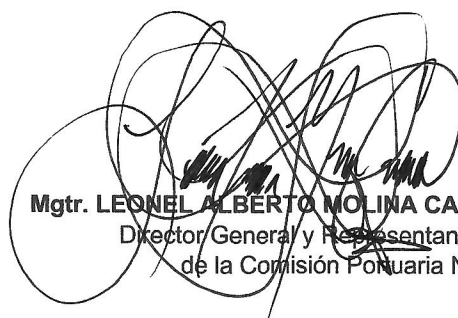
del plazo original o de su prórroga, siempre y cuando no exista una obligación pendiente de realizar por ambas o alguna de las partes; **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecte su cumplimiento. La terminación del Convenio por cualquiera de estas circunstancias deberá hacerse constar por escrito y ser notificada a la otra parte.

**NOVENA: CONTROVERSIAS:** Cualquier duda que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, o bien, surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelta de mutuo acuerdo entre ambas partes, debiendo prevalecer el interés sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio y el estricto apego a las leyes vigentes del país.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes en la calidad con que respectivamente actuamos, y leído el presente Convenio de Cooperación y Apoyo entre la **ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-** y **LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL -CPN-**, relacionado en las cláusulas anteriores, aceptamos expresamente todos los derechos y obligaciones aquí establecidos, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel bond tamaño oficio, debidamente numeradas e impresas únicamente en su lado anverso, en dos ejemplares originales quedando uno para ZOLIC y uno para CPN.



**Mgtr. BYRON RENÉ AZMITIA PEREIRA**  
Gerente General, Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal  
de la Zona Libre de Industria y Comercio  
"Santo Tomás de Castilla"



**Mgtr. LEONEL ALBERTO MOLINA CABRERA**  
Director General y Representante Legal  
de la Comisión Portuaria Nacional